

d I s p o s i c i ó n f i n a l

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.— Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

Tercero.— Exponer al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el presente acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.utrera.org.

Cuarto.— En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Quinto.— Dese traslado del presente acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Utrera a 25 de enero de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-593

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 5/2019, de 10 de enero, esta Alcaldía-Presidencia ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas mediante el sistema de oposición libre para la cobertura en propiedad la siguiente plaza incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017:

Denominación: Graduado Social.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica Media.

Grupo: A2.

Nivel complemento de destino: 21

Que mediante la misma resolución se han aprobado las Bases que regirán dicha convocatoria, cuyo contenido literal es el siguiente:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE GRADUADO SOCIAL

Primera: Objeto.

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor, convoca pruebas selectivas mediante el sistema de oposición libre para la cobertura en propiedad de una plaza de Graduado Social vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, dotada presupuestariamente y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2 conforme al artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en la Relación de puestos de trabajo vigente.

Estará, además, sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentas bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Pudiendo ser admitido, además, el cónyuge de éstos, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También podrán ser admitidos los nacionales de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1 a) y 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de convocatoria y no estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad con arreglo a la legislación vigente.
Respecto a las personas que invoquen discapacidad física, psíquica o sensoriales siempre que su grado de minusvalía sea compatible con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes. Corresponderá a los interesados en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditarlo documentalmente y que está capacitado para el desempeño propia de las funciones de la plaza a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos.
- e) Estar en posesión de alguno de los títulos que se enumeran a continuación o en condiciones de obtener dicho título en el plazo de presentación de solicitudes:
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
 - Diplomatura en Relaciones Laborales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de iniciar el plazo de presentación de las instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en el momento del nombramiento como funcionario de carrera. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Servicio de RRHH del Excmo Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla) en el momento del nombramiento de funcionario.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que lo/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número de Documento Nacional de identidad y manifestar que reúnen todas y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de las mismas y se dirigirán a la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza Sacristán Guerrero núm. 7, código postal 41520 El Viso del Alcor (Sevilla), durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo anuncio deberá contener la fecha y número de boletín oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Tercera: Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza reglamentaria de la Tasa por derechos de examen y que asciende a la cuantía de veintinueve euros y treinta y siete céntimos (29,37 €) deberán ser satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de El Viso del Alcor ES92-2100-8471-02-2200064020 debiendo especificarse: Derechos de examen Plaza Graduado Social. Nombre y apellidos y DNI del/la aspirante.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud de los interesados/as.

Cuarta: Beneficios fiscales.

Conforme lo dispuesto en la Ordenanza reglamentaria de la Tasa por derechos de examen, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que actúen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en las que soliciten su participación.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, los aspirantes no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

Quinta: Subsanación de instancias y publicación de la lista de admitidos y excluidos.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de personas admitidas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la resolución se hará constar que los/las aspirantes cuentan con un plazo de diez días para subsanación de defectos y posibles reclamaciones.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/las excluidos que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Sexta: Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 2.º del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ser todos ellos funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el art. 76 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En base a los criterios indicados, el Tribunal estará formado de la siguiente manera:

Presidencia: Un/a funcionario/a nombrado por la Alcaldesa-Presidenta.

Vocales:

- Un/a funcionario/a nombrado por la Diputación Provincial de Sevilla.
- Un/a funcionario/a nombrado por la Junta de Andalucía.
- Dos funcionarios/as nombrado por la Alcaldesa-Presidenta.

Secretaria:

- Un/a funcionario/a nombrado por la Alcaldesa-Presidenta.
- La persona que actúe en calidad de Secretaria del Tribunal lo hará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además por los/las suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse en la misma resolución de nombramiento del Tribunal.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección puede disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas de la oposición. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as, el personal eventual y el personal laboral no podrán formar parte del Tribunal. Igualmente, no podrá formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor sujetos a los supuestos de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Así mismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que se realicen por escrito sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos/as en cuyos ejercicios se guren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

Los miembros del Tribunal calificador y, en su caso, el personal asesor, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los tribunales de la categoría primera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1 e). A estos efectos el secretario/a del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones de dicho Tribunal.

Séptima: Actuaciones de las personas aspirantes.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 11 de abril de 2018 de la Secretaria de Estado de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo a la que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, por lo que comenzarán por la letra Ñ.

Los opositores, serán convocados para la realización del primer ejercicio en llamamiento único y deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así sea apreciado por el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para al interés general o de terceros.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los boletines oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a cuatro meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de treinta días.

Octava: Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición libre con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

La oposición constará de tres ejercicios, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test compuesto por cincuenta preguntas (50) y constando cada una de ellas de cuatro respuestas posibles de las cuales solo una será la verdadera.

Cada pregunta correcta será puntuada con 0,20 puntos, restando 0,10 puntos por cada pregunta incorrecta.

Para superar este primer ejercicio será necesario obtener al menos una puntuación de 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas extraídos al azar de los que integran el grupo de materias específicas.

Las personas aspirantes dispondrán de un periodo de diez minutos para la preparación de este segundo ejercicio, sin que puedan en este momento consultar ninguna clase de textos o apuntes. Durante la exposición de los temas la persona aspirante deberá seguir e mismo orden de extracción de los temas y podrán utilizar el guión que en su caso hayan realizado.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con la persona aspirante durante un período máximo de diez minutos, sobre aspectos expuestos o relacionados con los temas desarrollados.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos expuestos, la claridad de exposición y la facilidad de exposición oral.

Este ejercicio será público y podrán asistir al mismo la totalidad de personas aspirantes.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivos aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

- Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos supuestos prácticos relacionados con el grupo de materias específicas contenidas en el programa anexo a la convocatoria que será leído ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto y que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria. No serán tenidos en cuenta y, por tanto, no serán calificados los ejercicios de quienes no realicen la referida lectura.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis y exposición escrito así como las conclusiones expuestas.

Para la realización del ejercicio se permitirá la utilización de textos legales sin comentar y que se serán aportados por las personas aspirantes. En ningún caso se permitirá la utilización o el uso de medios electrónicos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivos aquellos aspirantes que no obtengan la calificación mínima de cinco puntos.

Novena: Calificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos.

La calificación final de los/las opositores/as en las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios que conforman la fase de oposición, en su caso, efectuada la cual, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de anuncios de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la relación de aspirantes aprobados/as y propuesto/a para nombramiento, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta de nombramiento a la Alcaldesa-Presidenta.

La puntuación máxima que puede obtenerse sumados todos los ejercicios será de treinta puntos.

De producirse empate en la dicha clasificación final ésta se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, de persistir el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de continuar el empate se verificará en favor del aspirante que hubiere obtenido la mejor puntuación en el tercer ejercicio.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en caso de persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquél/aquella cuyo género estuviera subrepresentado teniendo en cuenta la totalidad de plazas de funcionarios de este Ayuntamiento.

Décima: Nombramiento.

Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por orden de puntuación, la calificación final de los aspirantes, formulando propuesta de nombramiento como funcionario/a al aspirante con mejor puntuación sumados tres ejercicios del proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos/as para el nombramiento presentarán ante la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos para tomar parte en la presente convocatoria, así como los siguientes:

- a) Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que la persona propuesta posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, conforme al modelo que se adjunta en estas bases y que puede descargarse de la página web www.elvisodelalcor.org u obtenerse en el Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberá presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- d) Número de afiliación a la seguridad social.
- e) Número de cuenta bancaria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Alcaldesa-Presidenta efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva al propuesto en primer lugar.

Si los/as aspirantes propuestos/as tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, publicándose los nombramientos de los diarios o boletines preceptivos.

El funcionario/a nombrado deberá tomar posesión en el plazo indicado en la notificación de la resolución por la que se efectúe el nombramiento y que no podrá ser inferior a veinte días hábiles.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria se constituirá una bolsa con los/as aspirantes que sin haber superado el proceso, hayan aprobado, al menos el primer ejercicio.

Undécima: Creación de bolsa de empleo.

Terminado el proceso selectivo, el tribunal hará público igualmente en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes ordenados en razón de la puntuación obtenida en la oposición, en razón de mayor a menor puntuación.

Esta bolsa podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para atender futuros llamamientos para ocupar un puesto de graduado social, en la misma categoría del seleccionado, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación, para la cobertura de situaciones de incapacidad temporal, vacaciones, sustituciones, etc..

La vigencia de la bolsa será hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya hasta la revocación expresa por el órgano municipal competente cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso de tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

Duodécima: Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordante de general aplicación; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, propondrá su exclusión del proceso selectivo. La exclusión de los aspirantes al proceso selectivo se verificará por resolución de la Alcaldesa-Presidenta a propuesta del Tribunal.

Decimotercera: Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por los candidatos durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos) y en lo no recogido en el mismo, la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar los procesos de selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la normativa en el acceso al empleo público.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y podrán incluir datos personales como: nombre, apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Decimocuarta: Programa de materias:

I.—Parte general.

1. El Estado: distintas concepciones y elementos constitutivos. El Estado democrático de Derecho. El Estado constitucional: Naturaleza y significación. La Constitución: Contenido y clases. Tendencias del constitucionalismo de nuestro tiempo.

2. El ordenamiento jurídico internacional y su validez interna en los Estados. El fenómeno de la supranacionalidad. Especial referencia a la Unión Europea. El Derecho Comunitario.
 3. La estructura territorial del poder en el Estado contemporáneo. El federalismo moderno. El Estado unitario descentralizado.
 4. La Constitución Española: Génesis y significado. Características generales y principios fundamentales. El desarrollo normativo de la Constitución. La reforma constitucional: modalidades, iniciativa y procedimiento.
 5. Los partidos políticos y los sindicatos en España. Regulación jurídica. Los partidos políticos en el proceso electoral y los sindicatos en las elecciones sindicales.
 6. Los derechos y libertades públicas. Los principios rectores de la política social y económica. Distintos tipos de garantías. Especial referencia al recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.
 7. La Corona: posición constitucional del Rey. Funciones y responsabilidad del Rey.
 8. Las Cortes Generales. La representación política. El sufragio y sus clases. Sistemas electorales mayoritario y proporcional. El sistema electoral español.
 9. Principales funciones de las Cámaras. Organización de las Cortes Generales. Los grupos parlamentarios y el funcionamiento de las Cámaras. Los reglamentos de las Cámaras.
 10. El procedimiento legislativo. Elaboración de las Leyes. Los procedimientos legislativos especiales. Análisis de los distintos tipos. Especial referencia a las Leyes de Presupuestos.
 11. El Gobierno: Composición y funciones. El Gobierno y la Administración. El estatuto de los miembros del Gobierno.
 12. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias. La regulación constitucional de la justicia.
 13. La defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. El Tribunal Constitucional.
 14. La organización de las Comunidades Autónomas. La potestad legislativa. Las competencias administrativas. La financiación de las Comunidades Autónomas. Planteamiento constitucional y problemas generales. Su régimen jurídico.
 15. La Administración Local. Regulación constitucional. Entidades que integran la Administración Local. La autonomía de los entes locales y su garantía.
 16. El Municipio: Territorio y población, organización, competencias. Regímenes especiales. La Provincia: organización y competencias.
 17. El Alcalde, elección y destitución. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local.
 18. El Pleno: Constitución y competencias. Funcionamiento del Pleno.
 19. La organización complementaria de los Entes Locales territoriales. Los Concejales y Diputados delegados. Las Comisiones Informativas. La Comisión Especial de Cuentas. Los Consejos Sectoriales.
 20. Los recursos de las haciendas locales. Imposición y ordenación de tributos locales. Las ordenanzas locales. La participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
 21. Los presupuestos de los Entes Locales: Procedimiento de elaboración y aprobación inicial. Anexos al presupuesto general. Estructura de los estados de ingresos y gastos. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor. Reclamaciones al presupuesto. Legitimación y causas.
 22. La relación jurídica-administrativa: Concepto. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. La capacidad jurídica de las Administraciones Públicas y sus relaciones.
 23. La competencia administrativa. Delegación de competencias, avocación, encomienda de gestión, delegación de gestión y suplencia. Abstención y recusación.
 24. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Requisitos de los actos administrativos. Obligación de resolver y silencio administrativo. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad de los actos administrativos. Ejecución forzosa y vías de hecho.
 25. La invalidez de los actos administrativos. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Actos administrativos irregulares. Revisión y revocación de los actos administrativos.
 26. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Sus fases. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
 27. Los recursos en vía administrativa: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Los recursos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
 28. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento ordinario. Peculiaridades del procedimiento abreviado. La sentencia. Recurso de apelación y revisión. Ejecución de sentencias.
 29. Ley de Transparencia de Andalucía. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los principios básicos contenidos en la Ley de Transparencia. La publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.
 30. Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones Sectoriales: Ficheros de titularidad pública y ficheros de titularidad privada.
- II.—Parte especial.
31. El Derecho del Trabajo: Concepto, fines y contenido. El trabajo como objeto del Derecho. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Derecho Internacional del Trabajo. La Organización Internacional del Trabajo. Estructura, funciones, convenios y recomendaciones.
 32. El convenio colectivo: concepto y naturaleza. Las unidades de negociación, capacidad, legitimación y ámbito de vigencia. Acuerdos de adhesión y acuerdos marco. Los efectos del convenio colectivo. La interpretación del convenio colectivo. Contenido obligacional y normativo. La publicación y entrada en vigor del Convenio Colectivo.
 33. Los conflictos de trabajo. Modos de exteriorización del conflicto colectivo. La huelga y el cierre patronal. Otros aspectos colectivos de alteración de la relación laboral. Los sistemas no jurisdiccionales de solución de conflictos de trabajo: la mediación y el arbitraje.

34. El contrato de trabajo. El trabajador y el empresario. La capacidad contractual, Derechos y deberes. El poder de dirección. El régimen disciplinario. Prestaciones del contrato de trabajo. El lugar de la prestación.
35. El salario. Liquidación y pago del salario. El salario mínimo interprofesional y el IPREM. La protección del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial. Salarios de tramitación. Jornada laboral. Vacaciones. Horas extraordinarias.
36. La novación del contrato de trabajo. La modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Movilidad funcional y movilidad geográfica. La suspensión del contrato de trabajo. Incapacidad temporal. Maternidad y paternidad. Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por enfermedad grave: permisos. Interrupciones de la prestación laboral. Excedencias.
37. La extinción del contrato de trabajo: concepto y afectos. Enumeración de sus causas. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo. El despido disciplinario: causas, forma, lugar y tiempo. Indemnizaciones.
38. Los despidos colectivos: causas y procedimiento. La extinción del contrato de trabajo por causas objetivas: motivos, forma y efectos. Estudio de las restantes causas de extinción del contrato de trabajo y sus efectos.
39. Garantías por cambio de empresario: sucesión de empresas, contratadas y subcontratas. Cesión ilegal de trabajadores.
40. Modalidades del contrato de trabajo: Contratos formativos. Contrato de trabajo a tiempo parcial, contrato de trabajo discontinuo y de relevo. Jubilación parcial. Contrato para obra o servicio determinado. Contratos eventuales. Contrato de interinidad. Contrato de puesta a disposición. Fomento de la contratación indefinida.
41. La Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de aplicación. Los servicios de prevención. Evaluación de riesgos y planificación preventiva.
42. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Normativa comunitaria en materia de igualdad y no discriminación por razón de sexo. Medidas laborales de protección integral contra la violencia de género. El trabajo de los extranjeros, regulación vigente, régimen de trabajo y establecimiento de los extranjeros en España.
43. La jurisdicción social. Los Juzgados de lo Social. Ámbito y competencias. Organización y competencias en el orden social. Capacidad y representación de las partes. Conciliación obligatoria previa en el procedimiento laboral. Naturaleza jurídica y efectos. La reclamación previa en materia de Seguridad Social.
44. La libertad sindical. El régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. La tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales.
45. Los órganos de representación sindical: Delegados de personal, Comité de Empresa, derechos de información y consulta. Competencias. Las asambleas de trabajadores: lugar de reunión, convocatoria, votaciones. Locales y tablón de anuncios.
46. Órganos específicos de representación de los funcionarios: Delegados de personal y Junta de Personal. Funciones, legitimación y garantías. Duración de la representación. Derecho de reunión.
47. La estructura del sistema de la Seguridad Social. Ámbito de aplicación del sistema. Su organización en regímenes. Clasificación y enumeración de los regímenes especiales.
48. Inscripción de empresas. Acreditación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social.
49. Cotización. Concepto y naturaleza jurídica de la cuota. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. El convenio especial en Seguridad Social. Prescripción, Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.
50. Bases de cotización. Determinación de las bases de cotización. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, desempleo, pluriempleo, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga.
51. Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Cotización adicional por horas extraordinarias. Cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
52. Acción protectora del Sistema Público de la Seguridad Social: Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones.
53. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Constitución, organización y funcionamiento. Colaboración obligatoria y voluntaria de la empresa.
54. Función pública local. Tipos de empleados públicos. Régimen Jurídico de los empleados públicos en la Administración Local.
55. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
56. La relación de puestos de trabajo. Concepto y naturaleza. Elaboración y aprobación. Recursos que proceden contra la aprobación de la relación de puestos de trabajo.
57. La plantilla municipal. Elaboración y aprobación. Recursos que proceden contra la aprobación de la plantilla municipal.
58. La provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
59. El vigente Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de El Viso del Alcor: Disposiciones Generales, organización del trabajo, ingreso y situaciones del personal. Jornada laboral, vacaciones, permisos y licencias. Atenciones sociales. Seguridad y Salud. Régimen Disciplinario y Comisión Paritaria.
60. El vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de El Viso del Alcor: Disposiciones generales, organización del trabajo, ingreso y situaciones del personal. Derechos del personal y retribuciones. Jornada Laboral, vacaciones, permisos y licencias. Atenciones sociales. Seguridad y Salud. Derechos sindicales. Deberes e incompatibilidades del personal laboral. Régimen disciplinario. Comisión paritaria.

Anexo I: Sollicitud de participación

Don/Doña:	DNI/Pasaporte
Domicilio:	Municipio
Código postal:	Teléfono/e-mail.

Expone:
Que reúne todos los requisitos para participar en el proceso selectivo de la plaza de Graduado Social del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, y en consecuencia,

Solicita:
Participar en el proceso selectivo contemplado en las bases de la convocatoria que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ***** de fecha *****.

Documentación que se aporta:
— Recibo acreditativo del pago de los derechos de examen.
— Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte en vigor.

En El Viso del Alcor, a ____ de _____ de 201__

Anexo II: declaración jurada de promesa

Don/Doña:	DNI/Pasaporte
Domicilio:	Municipio
Código postal:	Teléfono/e-mail.

Declaro, bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, así como no estar sometido a sanción disciplinaria o condena que impida el acceso a la función pública.

En El Viso del Alcor, a ____ de _____ de 201__.

La Resolución núm. 5/2019, antes indicada pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 c), de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 10 de enero de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

36W-173

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AUXILIAR DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA Y EL CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Reunidos de una parte, doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija (en adelante, «Consorcio»), que interviene, en nombre y representación del mismo, en razón del ejercicio de sus competencias de representación, y por razón del objeto del Convenio, que le confiere el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio y demás normas concordantes.

Y de otra, don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (en adelante, «Ayuntamiento»), que interviene, en nombre y representación del mismo, en razón del ejercicio de sus competencias de representación, y por razón del objeto del Convenio, que le confiere los artículos 21, apartado 1, letras a), b), f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales establece de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y demás normas concordantes.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación y competencias, que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto exponen:

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental, que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

III. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo, le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.